

Doctora:
DIANA PAOLA GAITAN
COORDINADORA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D

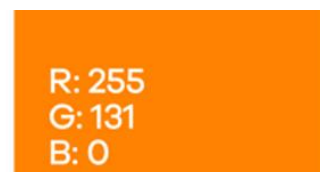
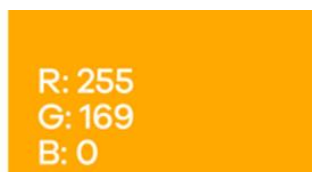
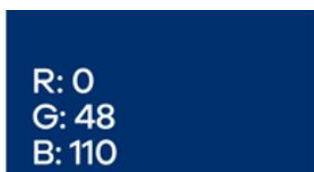
Asunto: Respuesta a requerimiento efectuado mediante Oficio N° 6553 1 de mayo de 2025

MARIA VICTORIA HENAO HERNÁNDEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.808.404 de Sevilla (Valle), abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 22.057 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada de IME INGENIERIA DE MAQUINAS ELECTRICAS S.A.S., a través del presente documento me permito dar respuesta al requerimiento donde indicaron:

1. *“1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.*

Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que, Si se reivindican los colores como una característica distintiva del signo solicitado, se hace referencia a códigos de color que no pueden ser validados, ya que como se ve en la imagen adjunta (subrayado en rojo), se indican dos valores (debe ser un solo valor en cada uno), por lo que no es posible obtener resultados de los colores a reivindicar.

Frente a lo expuesto, indicamos que la reivindicación de colores quedara de la siguiente manera:



2. *“Algunos de los productos y servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.*

De la lista de productos solicitada para la clase 7 se evidencia que las expresiones “motores, transformadores, ejes, acoples, bobinas para alta y baja tensión, equipos y partes electromecánicas” carecen de especificidad por cuanto no corresponden al nombre de un producto de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que: - Especifique los productos de la clase 7 del nomenclador que pretende reivindicar al usar las expresiones “motores, transformadores, ejes, acoples, bobinas para alta y baja tensión, equipos y partes electromecánicas”

Frente a lo anterior, indicamos que la especificación en la clase 7 quedaría de la siguiente manera:

“Arranques para motores, ejes para máquinas, cajas de eje (partes de máquinas), acoplamientos de árbol (máquinas), máquinas electromecánicas para la industria química y aparatos electromecánicos para preparar bebidas y alimentos”

3. *“Algunos de los servicios reivindicados carecen de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.*

*De la lista de servicios solicitada para la clase 37 se evidencia que las expresiones **“servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos electromecánicos, automatización de procesos”** carecen de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un servicio de la clase indicada.*

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Especifique los servicios de la clase 37, que pretende reivindicar al usar la expresión “servicios de ..., automatización de procesos” sin que incurra en la ampliación de la cobertura inicial, ya que ello implicaría una modificación sustancial que no es procedente de conformidad con el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina o sírvase excluirlas de la descripción de productos.”

Frente a lo anterior, indicamos que la especificación en la clase 37 quedaría de la siguiente manera:

“Servicios de instalación, mantenimiento y reparación de máquinas y equipos electromecánicos, servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de automatización de procesos de construcción.”

4. *Algunos de los productos y servicios reivindicados carece de la especificidad requerida en el numeral 1.2.5.2. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única.*

De la lista de servicios solicitada para la clase 42, se evidencia que la expresión “pruebas de alta y mediciones eléctricas” carece de especificidad por cuanto no corresponde al nombre de un producto o servicio de la clase indicada.

Por consiguiente, se le requiere para que:

Especifique los servicios de la clase 42, que pretende reivindicar al usar la expresión “pruebas de alta y mediciones eléctricas” sin que incurra en la ampliación de la cobertura inicial, ya que ello implicaría una modificación sustancial que no es procedente de conformidad con el artículo 143 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina o sírvase excluirlas de la descripción de productos”

Frente a lo anterior, indicamos que la especificación en la clase 42 quedaría de la siguiente manera:

“Servicios de pruebas de calibración y mediciones eléctricas”.

De esta manera damos por subsanado el requerimiento, por lo cual renuncio a términos y agradezco continuar con el trámite del proceso de registro y ordenarla publicación de la presente solicitud.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA HENAO HERNANDEZ

C.C. No. 29.808.404

T.P. 22.057 DEL C.S.J